

11 de noviembre de 1999

Proceso Ejecutivo
Por Cobro Coactivo.

Concepto. Incidente de Levantamiento de Secuestro, interpuesto por el Licenciado Francisco Espinosa, en representación de Gilberto McKoy, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Ministerio de Comercio e Industrias.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

En esta ocasión acudimos ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de emitir formal concepto en relación con el Incidente de Levantamiento de Secuestro interpuesto por el Licenciado Francisco Espinosa, en representación de Gilberto McKoy López, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Ministerio de Comercio e Industrias.

Al respecto, es importante señalar que en las excepciones, apelaciones e incidentes que se presenten ante la jurisdicción coactiva, este Despacho actúa en interés de la Ley, conforme lo ha dictaminado la jurisprudencia de vuestra Sala.

Con el propósito de contestar el traslado que se nos ha conferido mediante la providencia de 21 de septiembre de 1999, señalamos lo siguiente:

Pretensión del Incidentista:

El apoderado judicial del señor Gilberto McKoy López, el Licdo. Francisco Espinosa, sustenta este Incidente de Levantamiento de Secuestro, en el artículo 537 del Código Judicial, y para lo cual argumenta lo siguiente:

¿Que desde que la medida cautelar fue comunicada a la Contraloría General de la República (Foja 16) afectó los bienes de propiedad de mi mandante, han transcurrido más de seis días, sin que se haya presentado proceso alguno en su contra, ya que fue hasta el 9 de septiembre de 1997 en que se presentó por primera vez proceso en su contra. Por otro lado, han transcurrido más tres meses, sin que se le haya notificado de la demanda ejecutiva, al igual que no se le ha emplazado y/o notificado¿. (Ver foja 3 del expediente judicial).

Por tanto, solicita a Vuestra Honorable Sala el Levantamiento de Secuestro sobre los bienes del señor Gilberto McKoy López.

Antecedentes:

El Ministerio de Comercio e Industrias - Programa de Financiamiento para la Pequeña Empresa celebró con el señor Gilberto McKoy López, Contrato de Préstamo N°215 de 27 de abril de 1982, y por la cual, el señor McKoy López, se obliga a pagarle a ¿El Programa¿ la suma de B/.10,510.20, en un plazo de 18 meses por medio de abonos de B/.583.90, mensuales. Este Contrato consta en la Escritura Pública N°89 de 22 de enero de 1982, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público en la Ficha 11559, Rollo 1117 e Imagen 0149 desde el día 22 de marzo de 1982. (Ver fojas 32 a 39)

La cláusula Décimo Tercera de este contrato, dice así: ¿LA PARTE DEUDORA renuncia a los trámites del Juicio Ejecutivo, renuncia al domicilio y conviene en que, en caso de remate, sirva de base para la venta de los bienes hipotecados la suma por la cual

se presente la demanda; (Ver reverso de la foja 37 del expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo).

Posteriormente, mediante el Auto de Secuestro de 12 de diciembre de 1983, el Juzgado Ejecutor de la Dirección General de la Pequeña Empresa del Ministerio de Comercio e Industrias decretó Secuestro sobre el 15% del excedente del salario mínimo que devenga el señor Gilberto McKoy López y otros. (Ver foja 7 y reverso del expediente del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo). Por otro lado, tal como consta a foja 32 del expediente, el señor Gilberto McKoy López y otros, han efectuado pagos a la Dirección General de la Pequeña Empresa del Ministerio de Comercio e Industrias, por la suma de B/.5,083.27.

Luego, a través del Auto N°75 de 9 de septiembre de 1997, el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias, libra Mandamiento de Pago, en contra de Gilberto McKoy López, con cédula de identidad personal N°3-66-210 y otros, hasta la concurrencia de B/.5,936.31, de los cuales B/.5,496.59 corresponden a capital e intereses a favor de la Dirección General de la Pequeña Empresa, y B/.439.72 a gastos de ejecución a favor del Ministerio de Comercio e Industrias, Juzgado Ejecutor, Tesoro Nacional. Igualmente, en virtud de este Mandamiento de Pago, se decreta embargo sobre el 15% del excedente del salario mínimo de Gilberto McKoy López y otros. (Ver fojas 51 y 52 del expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo).

Nuestro Criterio:

Previo al examen de las constancias procesales, consideramos que No es Viable el Incidente de Levantamiento de Secuestro, interpuesto por el Licdo. Francisco Espinosa en representación del señor Gilberto McKoy López; de acuerdo a lo previsto en el artículo 1768 del Código Judicial, que dice así:

¿Artículo 1768: Cuando en la escritura de hipoteca se hubiere renunciado a los trámites del proceso ejecutivo, el Juez con vista de la demanda y de los documentos que habla el Artículo 1758, ordenará la venta del inmueble con notificación del dueño actual del bien hipotecado; pero no se podrán proponer incidentes ni presentar otra excepción que la de pago y prescripción. El pago puede efectuarse y comprobarse en cualquier estado del proceso. Si el ejecutado acreditare haber pagado antes de la interposición de la demanda no será condenado a pagar costas causadas...¿

De conformidad con el texto legal citado, consideramos que el Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, suscrito por el señor Gilberto McKoy López con el Ministerio de Comercio e Industrias, no es viable la interposición de un Incidente de Levantamiento de Secuestro, ya que la norma legal en comento, únicamente permite las excepciones de pago y prescripción, por lo que el presente Incidente de Levantamiento de Secuestro es improcedente.

Aunado a lo anterior, consta en el expediente que al señor Gilberto McKoy López, no se le ha podido realizar descuento alguno, ya que tiene otro embargo decretado por un Juzgado con fecha anterior al Auto N°75 de 9 de septiembre de 1997. (Ver foja 71 del expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo). También, el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias ha pretendido la inscripción de una Orden de Secuestro sin que hasta la fecha, tenga resultados, ya que consta en el expediente del proceso ejecutivo por cobro coactivo que en el Registro Vehicular del Tránsito del Distrito de San Miguelito, al señor Gilberto McKoy no aparece vehículo inscrito en este Municipio (Ver Fojas 65 y 70).

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Honorable Sala Tercera que declare No Viable el Incidente de Levantamiento de Secuestro interpuesto por el Licdo.

Francisco Espinosa en representación de Gilberto McKoy López, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Ministerio de Comercio e Industrias.

Pruebas: Aceptamos las presentadas.

Derecho: Negamos el invocado.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/8/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Materia: Incidente de Levantamiento de Secuestro No Viable, ya que se trata de un Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, para la cual rige el artículo 1768 del Código Judicial.